

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 258/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o. 00804/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>020596</b>

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro y recibidas el trece siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese el oficio y el anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante los cuales presenta la contestación de la demanda en la controversia constitucional en que se actúa en representación del **Poder Legislativo** de esa entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales digitales insertas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Se acuerda favorablemente la petición de la promovente en favor de la delegada a fin de que tenga acceso al

<sup>1</sup> De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

**XVI.** Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

expediente electrónico, toda vez que de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agrega a este expediente, ésta cuenta con firma electrónica vigente. Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

**Apercibimiento respecto de la información.** Se apercibe a la promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta al expediente electrónico o la utilización de los medios de reproducción autorizados, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Audiencia**. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del ocho de enero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

**Habilitación de días y horas inhábiles**. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo**.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del

Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 258/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2024T07:32:26Z / 23/11/2024T01:32:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 14 e6 87 21 24 9b 73 3a b2 30 ed 83 c7 68 31 7a 08 8f ba c3 e4 50 ff 50 15 3a dc 55 fe 48 23 f6 4e 49 07 65 26 6d 7f 13 cf ec bf d7 43 2b c6 46 24 40 8e 43 ef 34 6d a3 c2 4f f1 06 69 c4 a2 cf b6 db 0b 7d 8e 39 1c ad 56 df 20 86 9b 2c 75 88 d4 42 a4 cc ac 38 99 5c 13 42 33 fd 48 76 1c b1 6d 39 38 66 85 fe 3f 06 c3 ac 3e 37 99 2c 32 a4 e5 76 0e 4d 93 79 69 e1 e0 24 30 4a 71 31 61 98 d6 55 ff 18 1a 38 03 a2 12 54 83 f6 1a 73 52 00 40 01 91 01 bb 22 5f 94 c1 0e e8 ba 9d 4f 0e f7 0d 0b c2 3b 29 ed 9b 14 a8 bc c4 2e f6 35 81 15 db 15 da 58 1c 4a 4e 0b 15 ee f6 0f 30 94 e5 fd 3c cc 6a a3 bb ca a4 72 4a f3 bd 1d b2 89 8d 2b 30 da c3 66 47 b7 df 2a 07 e7 99 27 1f 1d 97 67 b5 a5 e0 b8 45 63 66 01 62 f8 d6 16 fb 5d 87 5b a3 47 e2 9b de c1 0e b9 0f b7 54 e1 70 de a8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2024T07:32:28Z / 23/11/2024T01:32:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2024T07:32:26Z / 23/11/2024T01:32:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7817690			
	Datos estampillados	5F0D487F18CAA926CCFBA952B3141A4C11D2A30C55EB6A42F32C01782BCC23BA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:31:47Z / 21/11/2024T09:31:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ca 7a ee 08 f6 e0 9e a3 0a 34 d8 83 c1 ed 86 f5 7c 7e 24 5c d0 ef 9d 18 47 e5 86 31 27 f3 e9 7e c7 a1 7e df 1f 96 20 c1 f3 62 35 67 bd cb 8d 4d de 31 87 99 42 06 1a 11 ee 98 0a cc 32 59 32 32 39 6c 30 d7 81 6e 74 ab c6 ef 14 01 3f aa 6a 31 86 95 52 d6 d9 50 51 84 3a c6 e7 fa cb ba 3d 59 90 c0 77 b4 18 2d 7c df 77 7e 8f 9f 1f 96 d0 57 92 cd 2b cb 6e 66 82 4b e2 57 87 3c f2 1c a6 f6 b8 64 04 87 d6 94 60 08 9e 3e 42 1e 56 87 01 ef da 3e 90 21 90 c7 ad b4 c7 96 2d 25 b8 1c 7e 68 07 b9 91 8e cb 7d a1 54 21 cb 4e 3a 90 76 d4 a3 71 59 c4 e8 c9 32 ec 90 b3 51 b0 5c f0 9c d6 06 c1 a9 cc 30 f9 f6 7b d8 a5 8b 9f 7f 61 38 2a 40 1a 86 8b 5b 3e 07 6a 18 da 36 43 e1 0c 63 13 5e 0c a1 89 5d d0 cc 35 47 38 da 15 8c b8 24 c4 63 78 6f 56 52 c4 d2 26 05 25 90 9a 4a f2 13 44 3d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:32:22Z / 21/11/2024T09:32:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:31:47Z / 21/11/2024T09:31:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7804153			
	Datos estampillados	A0F8155D24AA2463CA2D763C207CA34C493B0A164938CBE6E536067030F92C84			